



Medellín, jueves 11 de febrero de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.911

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

60 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000645	Febrero 10 de 2021	3	070000656	Febrero 10 de 2021	31
070000646	Febrero 10 de 2021	5	070000657	Febrero 10 de 2021	33
070000647	Febrero 10 de 2021	7	070000658	Febrero 10 de 2021	36
070000648	Febrero 10 de 2021	9	070000659	Febrero 10 de 2021	40
070000649	Febrero 10 de 2021	11	070000660	Febrero 10 de 2021	42
070000650	Febrero 10 de 2021	15	070000661	Febrero 10 de 2021	44
070000651	Febrero 10 de 2021	19	070000662	Febrero 10 de 2021	46
070000652	Febrero 10 de 2021	22	070000663	Febrero 10 de 2021	48
070000653	Febrero 10 de 2021	25	070000664	Febrero 10 de 2021	52
070000654	Febrero 10 de 2021	27	070000665	Febrero 10 de 2021	56
070000655	Febrero 10 de 2021	29	070000666	Febrero 10 de 2021	59

---



Radicado: D 202107000645

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER002942 del 21 de enero de 2021, el señor **FELIX DANIEL FERRER NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **73.435.381**, vinculado en planta temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, en la Institucion Educativa Jose Maria Muñoz Florez sede Institucion Educativa Jose Maria Muñoz Florez, del municipio de Carepa, **a partir del 01 de febrero de 2021.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **FELIX DANIEL FERRER NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **73.435.381**, vinculado en planta temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, en la Institucion Educativa Jose Maria Muñoz Florez sede Institucion Educativa Jose Maria Muñoz Florez, del municipio de Carepa, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

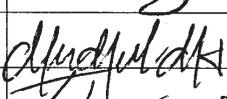
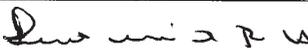
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Felix Daniel Ferrer Narvaez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/10/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/07/2021
Revisó	Jonh Jairo Gaviria Jiménez Profesional Especializado		5/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000646

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010025059 del 26 de enero de 2021, la señora **MARIA JOSE TORRES DE GRACIANO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.949.424**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Emiliano Garcia sede Institución Educativa Emiliano Garcia, del municipio de Girardota, **a partir del 31 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA JOSE TORRES DE GRACIANO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.949.424**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Emiliano Garcia sede Institución Educativa Emiliano Garcia, del municipio de Girardota, **a partir del 31 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

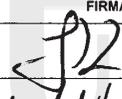
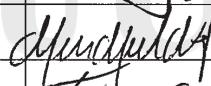
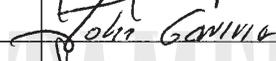
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Maria Jose Torres De Graciano**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		09/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		09/02/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Jiménez Profesional Especializado		5/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		01/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000647

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER002642 del 20 de enero de 2021, la señora **PAOLA ANDREA MENDEZ BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **34.328.635**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior De Abejorral sede Centro Educativo Rural Zoila Garcia De Guzman, del municipio de Abejorral, a **partir del 19 de febrero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PAOLA ANDREA MENDEZ BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **34.328.635**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Educativa Escuela Normal Superior De Abejorral sede Centro Educativo Rural Zoila Garcia De Guzman, del municipio de Abejorral, a **partir del 19 de febrero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

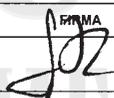
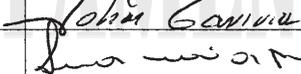
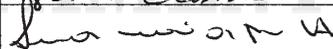
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Paola Andrea Mendez Bonilla**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/02/2021
Revisó	Jonh Jairo Gaviria Jiménez Profesional Especializado		5/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000648

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER0001647 del 15 de enero de 2021, el señor **YARLI JAVIER MOSQUERA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.707.410**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, en la Institucion Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede Institucion Educativa Rural Llano Chiquito, del municipio de Buritica, **a partir del 01 de febrero de 2021**,

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **YARLI JAVIER MOSQUERA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.707.410**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, en la Institucion Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede Institucion Educativa Rural Llano Chiquito, del municipio de Buritica, a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

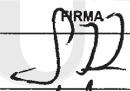
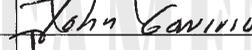
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Yarli Javier Mosquera Caicedo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa		9/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/02/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Jiménez Profesional Especializado		5/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000649

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se da por Terminado un encargo, se concede Vacancia Temporal, Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente y se da continuidad en encargo a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **MELQUICEDEC CABRERA VIDES**, como **Directivo Docente - Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11273 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112735, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural La Concha, sede Institución Educativa Rural La Concha del Municipio de Nechí, del señor **MELQUICEDEC CABRERA VIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.373.547** se da por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural La Concha, sede Institución Educativa Rural La Concha del Municipio de Nechí, y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa 20 de Julio del Municipio de El Bagre.

\* El Directivo Docente **MELQUICEDEC CABRERA VIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **8.373.547**, actualmente está nombrado en propiedad, Directivo Docente - Coordinador, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Bijao del Municipio de El Bagre, se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa 20 de Julio del Municipio de El Bagre**, mientras dura el período de prueba de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural La Concha, sede Institución Educativa Rural La Concha del Municipio de Nechí, en reemplazo del señor Melquicedec Cabrera Vides, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.373.547, a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba"

\* Habida consideración que el Directivo Docente, el señor Melquicedec Cabrera Vides, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.373.547; se encuentra en vacancia temporal para desempeñar cargo en periodo de prueba, se hace necesario dar continuidad al señor **OBERTO ANTONIO MERCADO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.669.977**, como Directivo Docente Coordinador, encargado, en la Institución Educativa 20 de Julio del Municipio de El Bagre.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor **MELQUICEDEC CABRERA VIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **8.373.547**, en la Institución Educativa Rural La Concha, sede Institución Educativa Rural La Concha del Municipio de Nechí, y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa 20 de Julio del Municipio de El Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder vacancia temporal al señor **MELQUICEDEC CABRERA VIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **8.373.547**, quien actualmente está nombrado en propiedad, Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa 20 de Julio del Municipio de El Bagre, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural La Concha, sede Institución Educativa Rural La Concha del Municipio de Nechí, en reemplazo en reemplazo del señor Melquicedec Cabrera Vides, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.373.547, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MELQUICEDEC CABRERA VIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **8.373.547**, Licenciado en Educación Preescolar; como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural La Concha, sede Institución Educativa Rural La Concha del Municipio de Nechí, en reemplazo en reemplazo del señor Melquicedec Cabrera Vides, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.373.547, a quien se le terminó el encargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar continuidad en vacante temporal al Docente **OBERTO ANTONIO MERCADO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.669.9777**, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa 20 de Julio del Municipio de El Bagre, en razón del nombramiento en período de prueba del titular, el señor Melquicedec Cabrera Vides, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.373.547, como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural La Concha, sede Institución Educativa Rural La Concha del Municipio de Nechí.

**ARTÍCULO QUINTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000650

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se da por Terminado un encargo, se concede Vacancia Temporal, Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente y se da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **LUIS ALBEIRO MARTÍNEZ HEREDIA**, como **Directivo Docente - Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11273 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112735, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* El Directivo Docente **LUIS ALBEIRO MARTÍNEZ HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.049.154**, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula – en el área de Educación Religiosa, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Colorado, Colegio Colorado del Municipio de Nechí, se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula – en el área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Colorado, Colegio Colorado del Municipio de Nechí**, mientras dura el período de prueba de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Institución Educativa Rural Trinidad Arriba del Municipio de Nechí, en reemplazo de la señora Blanca Nubia Hoyos Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.521.896, a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba”

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Luis Albeiro Martínez Heredia, se da por terminado el encargo como Directiva Docente Rectora a la señora **BLANCA NUBIA HOYOS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.521.896**, Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Institución Educativa Rural Trinidad Arriba del Municipio de Nechí, y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas.

\* Habida consideración que la Docente **DAHIANA RESTREPO SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.640.767**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas; y en razón del regreso de la titular, la señora Blanca Nubia Hoyos Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.521.896, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacancia temporal y dar continuidad en provisionalidad en vacancia definitiva como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja; en reemplazo de la señora Heidy Liliana Herrera Criado,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

identificada con cédula de ciudadanía N° 26.201.760, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal al señor **LUIS ALBEIRO MARTÍNEZ HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.049.154**, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula – en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Colorado, Colegio Colorado del Municipio de Nechí, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Institución Educativa Rural Trinidad Arriba del Municipio de Nechí, en reemplazo de la señora Blanca Nubia Hoyos Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.521.896, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS ALBEIRO MARTÍNEZ HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.049.154** Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética; como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Institución Educativa Rural Trinidad Arriba del Municipio de Nechí, en reemplazo de la señora Blanca Nubia Hoyos Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.521.896 a quien se le terminó el encargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el encargo de Directiva Docente – Rectora a la señora **BLANCA NUBIA HOYOS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.521.896**, Licenciada en Educación Preescolar, en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Institución Educativa Rural Trinidad Arriba del Municipio de Nechí, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la Docente **DAHIANA RESTREPO SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.640.767**, Filología Hispanista, Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del Municipio de Caldas, en razón del regreso de la titular, la señora Blanca Nubia Hoyos Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.521.896, y dar continuidad como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja; en reemplazo de la señora Heidy Liliana Herrera Criado, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.201.760, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		1/2/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000651

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: VICTOR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado del señor **VÍCTOR HUGO BOTERO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.181.265**, vinculado en Propiedad, en reemplazo del señor Richard Ferney Sánchez Agelvis, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.657.045, quien pasó a otro Municipio.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del docente vinculado en Propiedad, el señor **VÍCTOR HUGO BOTERO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.181.265**, quien viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Centro Educativo Rural Chalarca, del municipio de La Unión - población mayoritaria.

\* En razón del traslado del Docente **VÍCTOR HUGO BOTERO JARAMILLO**, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar Traslado por Necesidad del Servicio al Docente, **RICHARD FERNEY SÁNCHEZ AGELVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.657.045**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nazareth; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Centro Educativo Rural Chalarca, del municipio de La Unión - población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **VÍCTOR HUGO BOTERO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.181.265**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nazareth del municipio de El Retiro, población mayoritaria; en reemplazo del señor Richard Ferney Sánchez Agelvis, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.657.045, quien pasó a otro Municipio; el señor Botero Jaramillo viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural San Juan, sede Centro Educativo Rural Chalarca, del municipio de La Unión - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RICHARD FERNEY SÁNCHEZ AGELVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.657.045**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Juan, sede Centro Educativo Rural Chalarca, del municipio de La Unión - población mayoritaria; en reemplazo del señor Víctor Hugo Botero Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.181.265, quien pasó a otro Municipio; el señor Botero Jaramillo viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nazareth del municipio de El Retiro, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/07/20
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000652

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **DONY ALFONSO MERCADO GALVIS**, como **Directivo Docente - Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11273 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112735, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DONY ALFONSO MERCADO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.886409**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellano e Idioma Extranjero ; como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Colorado, Colegio Colorado del Municipio de Nechí; en reemplazo de Álvaro Isaac Arenales Acosta a quien se le terminó el encargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/07/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		5/2/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000653

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: MONICA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado de la señora **MÓNICA PATRICIA VILLA VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.799**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en reemplazo de la señora Gloria Esneda Londoño Chavarría, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.367, quien renunció.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **MÓNICA PATRICIA VILLA VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.799**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Llano, sede Centro Educativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Rural El Llano de los Encuentros, del municipio de Sabanalarga, - población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MÓNICA PATRICIA VILLA VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.117.799**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como docente de aula, en el área de Matemáticas, para La Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Gloria Esneda Londoño Chavarría, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.367, quien renunció, la señora Villa Valderrama viene laborando como docente de aula, Básica primaria en el Centro Educativo Rural El Llano, sede Centro Educativo Rural El Llano de los Encuentros, del municipio de Sabanalarga, - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		5/2/21 03/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000654

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: JIBRAN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio y déficit de matrícula del docente **JIBRAN ANDRÉS VÁSQUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.211.700**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, sede Escuela Rural San Diego del municipio de Girardota, población mayoritaria en reemplazo del señor Gustavo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Alberto Villa Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.510.298 quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JIBRAN ANDRÉS VÁSQUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.211.700**, vinculado en Propiedad, como docente de aula, Básica Secundaria, área de Matemáticas, para La Institución Educativa Rural Granizada, sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria en reemplazo Gustavo Alberto Villa Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.510.298 quien renunció, el señor Vásquez Gómez, viene laborando en la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, sede Escuela Rural San Diego del municipio de Girardota, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/5/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		5/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000655

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, consideran procedente realizar Traslado Discrecional al Docente, **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.490.390**, a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, del municipio de Santa Bárbara población mayoritaria, en reemplazo de la señora Adriana Giraldo Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.812.666, quien pasó a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.490.390**, Ingeniero de Minas y Metalurgia, Docente de Aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, del municipio de Santa Bárbara población mayoritaria; en reemplazo en reemplazo de la señora Adriana Giraldo Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.812.666, quien pasó a otro municipio; el señor Vargas Ramírez, viene como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Presbítero Antonio José Cadavid, sede Jesús María Osorno del municipio de Don Matías, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/22/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		5/2/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa		03/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000656

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: MONICA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado de la señora **MÓNICA ANDREA CORREA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.657.343**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de la señora Sormélida Andrade Lastra, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.928.220, quien renunció.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **MÓNICA ANDREA CORREA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.657.343**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MÓNICA ANDREA CORREA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.657.343**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Bomboná, Sede Escuela Urbana La Isla del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria; en reemplazo de la Sormélida Andrade Lastra, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.928.220, quien renunció, la señora Correa Jaramillo viene laborando como docente de aula, Básica primaria en en la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

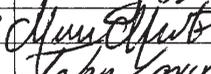
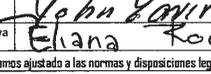
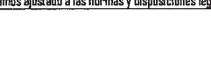
**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		8/02/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		5/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000657

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: PAULA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente y se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- \* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* La servidora docente **PAULA ANDREA MURTE SALGUERO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°53.032.632**, Licenciada en Psicología y Pedagogía – Magister Universitario en Psicología de la Educación, vinculada en propiedad como docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, inscrita en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente - Rectora, en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, en reemplazo del señor Wilson Alberto Arboleda Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.713.887, quien pasó a otro Municipio.

\* En razón del encargo concedido a la señora Murte Salguero, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **DIANA CAROLINA CALDERÓN MADRIGAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.687.313**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de Aula – Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo; población mayoritaria, en reemplazo de la señora Paula Andrea Murte Salguero, identificada con cédula de ciudadanía N°53.032.632, quien pasó como Rectora Encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente – Rectora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **PAULA ANDREA MURTE SALGUERO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°53.032.632**, Licenciada en Psicología y Pedagogía – Magister Universitario en Psicología de la Educación, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, en reemplazo del señor Wilson Alberto Arboleda Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.713.887, quien pasó a otro Municipio; la docente Murte Salguero viene laborando como docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **DIANA CAROLINA CALDERÓN MADRIGAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.687.313**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de Aula – Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Doradal, del municipio de Puerto Triunfo; población mayoritaria, en reemplazo de la señora Paula Andrea Murte Salguero, identificada con cédula de ciudadanía N°53.032.632, quien pasó como Rectora Encargada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

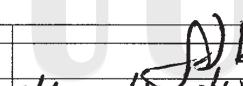
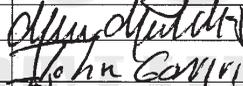
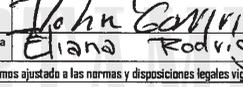
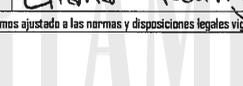
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/2/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		5/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000658

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: DORALBA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se concede una vacancia, se Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente, se Terminan unos encargos y se termina una Provisionalidad en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **DORALBA MONTAÑO VÉLEZ**, como **Directiva Docente – Rectora**, en cumplimiento de la Resolución 11278 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112785, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* La Directiva Docente **DORALBA MONTAÑO VÉLEZ**, con cédula **43.708.076**, actualmente está nombrada en propiedad, como Directiva Docente – Coordinadora, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José del Municipio de Angelópolis, se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Directiva Docente – Coordinadora en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José del Municipio de Angelópolis**, mientras dura el periodo de prueba de Directiva Docente - Rectora en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI, del Municipio de Remedios, plaza vacante; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba”

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora Doralba Montaña Vélez se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector al señor **JOSÉ DAVID REDONDO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.771.555**, en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI, del Municipio de Remedios y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI, del Municipio de Remedios.

\* Debido al regreso a la plaza en propiedad del señor José David Redondo Camargo, se da por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador al señor **GILDARDO ÁLVAREZ VERONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.182.948**, en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI, del Municipio de Remedios y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Alfonso



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del Municipio de Puerto Berrio.

\* Habida consideración que el Docente **MILTON LLOREDA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.190.188**, se encuentra vinculado en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula - en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del Municipio de Puerto Berrio y en razón del regreso del titular, el Señor Gildardo Álvarez Verona, a la plaza en propiedad se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal a la señora **DORALBA MONTAÑO VÉLEZ**, con cédula **43.708.076**, actualmente nombrada en propiedad, en el cargo de Directiva Docente– Coordinadora Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José del Municipio de Angelópolis, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directiva Docente - Rectora en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI, del Municipio de Remedios, plaza vacante, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DORALBA MONTAÑO VÉLEZ**, con cédula **43.708.076**, Licenciada en educación Física, Recreación y Deportes; como Directiva Docente – Rectora, en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI, del Municipio de Remedios, plaza vacante, la señora Montaña Vélez viene laborando como Directiva Docente– Coordinadora en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José del Municipio de Angelópolis.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor **JOSÉ DAVID REDONDO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.771.555**, Licenciado en Ciencias Sociales de la Educación Química y Biología, en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI, del Municipio de Remedios y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente– Coordinador en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI del Municipio de Remedios, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor **GILDARDO ÁLVAREZ VERONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.182.948**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Rural Pablo VI, sede Colegio Pablo VI, del Municipio de Remedios y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula– en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del Municipio de Puerto Berrio, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO QUINTO:** Dar por terminada la provisionalidad en vacancia temporal al señor **MILTON LLOREDA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.190.188**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

como Docente de Aula– en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, sede Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del Municipio de Puerto Berrio, en razón del regreso del titular, el Señor Gildardo Álvarez Verona a quien se le terminó el encargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		05/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000659

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070001944 del 19 de agosto de 2020, se resolvió la situación administrativa de un docente.

En atención a que en el Decreto con número 2020070001944 del 19 de agosto de 2020 se registró error en el número y año del Decreto por el cual está regido el Directivo Docente Rector, Señor Germán Omar Salazar Jaimes, en el sentido de indicar que el número Decreto correcto es el **2277 de 1979**, y no como allí se expresó, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo 1 del Decreto con número 2020070001944 del 19 de agosto de 2020, por medio del cual se resolvió la situación administrativa de un docente, en el sentido de indicar que el número y año correcto del Decreto correcto son el **2277 de 1979**, y no como allí se expresó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	SIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/10/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/10/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		09/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000660

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado de la señora **DIANA PATRICIA BERNAL PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.853**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de la señora María Adela Botero Román, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.180.486, quien renunció.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **DIANA PATRICIA BERNAL PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.853**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural de Pantanillo, del municipio de Abejorral - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA PATRICIA BERNAL PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.853**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria, para La Institución Educativa La Paz, sede Colegio La Paz del municipio de La Ceja, población mayoritaria; en reemplazo de la señora María Adela Botero Román, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.180.486, quien renunció, la señora Bernal Palacios viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural de Pantanillo, del municipio de Abejorral - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/15/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/5/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000661

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado de la señora **ANA ISABEL MONTOYA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.404.107**, vinculada en Propiedad, en reemplazo del señor Omar Felipe López Noreña, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.440.089, quien falleció.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **ANA ISABEL MONTOYA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.404.107**, quien viene laborando como Docente Líder de Apoyo Orientador en el Centro Educativo Rural María Estevez, sede Centro Educativo Rural María Estevez del municipio de La Ceja - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA ISABEL MONTOYA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.404.107**, Psicóloga, vinculada en Propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio de El Santuario, población mayoritaria; en reemplazo del señor Omar Felipe López Noreña, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.440.089, quien falleció, la señora Montoya González viene laborando como Docente Líder de Apoyo Orientador en el Centro Educativo Rural María Estevez, sede Centro Educativo Rural María Estevez - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/10/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/2/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000662

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado del señor **JOSÉ GREGORIO GÓMEZ ARGÚMEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.527.517**, vinculado en Propiedad, en reemplazo de la señora Edna Córdoba Valoyes, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.259.707, quien renunció.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **JOSÉ GREGORIO GÓMEZ ARGÚMEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.527.517**, quien viene laborando como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Centro Educativo Rural Nuestra Señora del Carmen del municipio de Necoclí - población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JOSÉ GREGORIO GÓMEZ ARGÚMEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.527.517**, Licenciado en Básica con énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria, para la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Escuela Rural San Isidro del municipio de Arboletes, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Edna Córdoba Valoyes, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.259.707, quien renunció; el señor Gómez Argúmedo viene laborando como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Centro Educativo Rural Nuestra Señora del Carmen del municipio de Necoclí - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/10/21
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/10/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000663

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: YONH



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se terminan unos encargos, se Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente Y Se Termina Una Provisionalidad en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **YONH ALEXANDER CARRILLO MAYORGA**, como **Directivo Docente - Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11276 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112765, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Yonh Alexander Carrillo Mayorga, se da por terminado el encargo como Directivo Docente Rector al señor **WILLIAM HERNÁNDEZ VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.019.259**, en la Institución Educativa Rural Caribia, sede Institución Educativa Rural Caribia del Municipio de Necoclí, y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente - Director Rural, en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba, sede Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí.

\* Debido al regreso a la plaza en propiedad del señor William Hernández Villadiego, se da por terminado el encargo como Directivo Docente - Director Rural al señor **JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.600.800**, en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba, sede Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural Filo Pancho del Municipio de San Pedro de Urabá.

\* Habida consideración que la Docente **DIANA PATRICIA BARÓN ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.083.567**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula - Básica Primaria, en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural Filo Pancho del Municipio de San Pedro de Urabá, y en razón del regreso del titular, José Agustín González Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.600.800, a la plaza en propiedad se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YONH ALEXANDER CARRILLO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.141.303**, Ingeniero de Sistemas – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa; como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Caribia, sede Institución Educativa Rural Caribia del Municipio de Necoclí. El señor Carrillo Mayorga está nombrado en propiedad en el Municipio de Medellín en el Grado 3DM del Escalafón Nacional Docente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor **WILLIAM HERNÁNDEZ VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.521.902**, Administrador de Empresas, en la Institución Educativa Rural Caribia, sede Institución Educativa Rural Caribia del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente - Director Rural, en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba, sede Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Director Rural al señor **JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.600.800**, Licenciado en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba, sede Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural Filo Pancho del Municipio de San Pedro de Urabá, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la Docente **DIANA PATRICIA BARÓN ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.083.567**, en el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural Filo Pancho del Municipio de San Pedro de Urabá, en razón del regreso del titular, José Agustín González Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.600.800.

**ARTÍCULO QUINTO** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/07/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000664

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ABEL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se concede una vacancia, se Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente, se Terminan un encargo y se termina una Provisionalidad en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **ABEL ANTONIO DÍAZ CASTELLAR**, como **Directivo Docente – Coordinador**, en cumplimiento de la Resolución 11274 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* El Directivo Docente **ABEL ANTONIO DÍAZ CASTELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.811.386**, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula – en el área de Matemáticas, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Los Andes, sede Colegio Los Andes del municipio de Chigorodó, se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula – en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Los Andes, sede Colegio Los Andes del municipio de Chigorodó**, mientras dura el período de prueba de Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos, del Municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Joel de Jesús Gulfo Pacheco a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba”

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Abel Antonio Díaz Castellar se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador al señor **JOEL DE JESÚS GULFO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.612.762**, en la Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos, del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del Municipio de Carepa.

\* Debido al regreso a la plaza en propiedad del señor Joel De Jesús Gulfo Pacheco, se da por terminada la provisionalidad en vacancia temporal a la señora **SANDRA MILENA ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.433.134**, como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Luis



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del Municipio de Carepa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal al señor **ABEL ANTONIO DÍAZ CASTELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.811.386**, Vinculado en propiedad, en el cargo de Docente de Aula – en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Los Andes, sede Colegio Los Andes del municipio de Chigorodó, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos, del Municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Joel de Jesús Gulfo Pacheco a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ABEL ANTONIO DÍAZ CASTELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.811.386**, Ingeniero Agropecuario – Magister en Ciencias de la Educación; como Directivo Docente – Coordinador, en la Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos, del Municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Joel de Jesús Gulfo Pacheco a quien se le terminó el encargo, el señor Díaz Castellar viene laborando como Docente de Aula – en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Los Andes, sede Colegio Los Andes del municipio de Chigorodó.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor **JOEL DE JESÚS GULFO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.612.762**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos, del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula– Básica Primaria, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del Municipio de Carepa, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminada la provisionalidad en vacancia temporal a la señora **SANDRA MILENA ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.433.134**, como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del Municipio de Carepa, en razón del regreso del titular, el Señor Joel De Jesús Gulfo Pacheco a quien se le terminó el encargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/15/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/15/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/12/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		05/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000665

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva a la señora **YESSICA PAOLA ARIAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.337.012**, quien por ocupar una vacante temporal como Docente Líder de Apoyo Orientador, Es preciso advertir que esta plaza no va



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

al aplicativo "Sistema Maestro", tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.

*Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".*

*"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".*

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YESSICA PAOLA ARIAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.337.012**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José del municipio de Uramita, población Mayoritaria en reemplazo del señor Juan Pablo Vega Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.565.746, a quien se le concedió vacancia temporal para desempeñar cargo en periodo de prueba..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora Yessica Paola Arias Ramírez el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	J22	9/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	[Firma]	9/07/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	[Firma]	9/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000666

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO NÚMERO

#### “POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 202107000092 del 6 de enero de 2021, fue trasladado el Docente JHON DARIO DE JESUS USUGA HIDALGO Identificado con Cedula de Ciudadanía 8415167 para I.E.R. PALMICHAL sede C. E. R. ARENOSAS del municipio de SAN CARLOS como docente de aula, en el área de primaria, por solicitud del mismo en el Proceso Ordinario de Traslados 2020-2021. En consecuencia se hizo necesario trasladar a MONTES MIRA NIDIA LILIANA Identificada con Cedula de Ciudadanía 43477863 para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA sede C. E. R. EL RODEO, del municipio de SONSON.

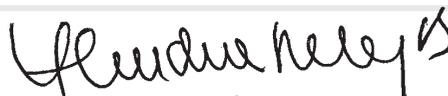
El Docente JHON DARIO DE JESUS USUGA HIDALGO Identificado con Cedula de Ciudadanía 8415167, mediante correo electrónico manifiesta que por motivos personales, desiste de la solicitud de traslado hacia el municipio de San Carlos y continuar en su plaza del municipio de Puerto Sonson.

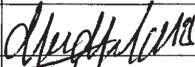
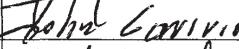
En mérito de lo expuesto la SECRETARA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO: REVOCAR** el Decreto 202107000092 del 6 de enero de 2021, mediante el cual fue trasladado la Docente JHON DARIO DE JESUS USUGA HIDALGO Identificado con Cedula de Ciudadanía 8415167 para I.E.R. PALMICHAL sede C. E. R. ARENOSAS del municipio de SAN CARLOS como docente de aula, en el área de primaria, por solicitud del mismo en el Proceso Ordinario de Traslados 2020-2021. En consecuencia se hizo necesario trasladar a MONTES MIRA NIDIA LILIANA Identificada con Cedula de Ciudadanía 43477863 para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA sede C. E. R. EL RODEO, del municipio de SONSON, según lo expuesto en la parte motiva.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		8/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado - Dirección Jurídica		8/2/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitaria		04-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		04/02/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---